



**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
ANDALUCÍA**



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene la consideración de Administración Institucional, lo que significa que posee personalidad jurídica propia y plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, donde se recogen sus reglas de organización y funcionamiento, siendo sus competencias:

- En materia de transparencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a la publicidad activa como a la defensa y salvaguardia del derecho de acceso a la información pública.
- En materia de protección de datos: Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma.

Las principales funciones del Consejo son:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
2. Resolver las reclamaciones frente a las resoluciones de procedimientos de acceso a la información pública.
3. Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
4. Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a la Ley 1/2014, de 24 de junio.
5. Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del Título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el ámbito de su competencia.
7. Informar los proyectos normativos relacionados con la transparencia y la protección de datos personales.

1.2 Estructura de la sección

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección, órgano unipersonal que desarrolla las funciones ejecutivas.
- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, órgano colegiado de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

A la Dirección del Consejo se adscriben las siguientes Áreas:

- a) Área de Transparencia: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la transparencia.
- b) Área de Protección de Datos: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la protección de datos, así como las encomendadas por la Dirección.
- c) Secretaría General: Responsable de la gestión interna y asuntos de administración general y de funcionamiento del Consejo, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como de los asuntos atribuidos por los Estatutos.
- d) Asesoría Jurídica: Asesoramiento jurídico del Consejo.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

El Consejo definió, por Resolución de 31 de enero de 2019 de la Dirección de Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, el Plan de Actuación Bienal 2019/2020.

En el mismo año y por Resolución de 7 de noviembre de 2019, el Consejo aprueba el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, y dadas las circunstancias excepcionales de este ejercicio se pretende extender la vigencia al ejercicio 2021.



3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia Pública

De conformidad con el artículo 3 de los estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), la finalidad del Consejo en materia de Transparencia es velar por el cumplimiento de la normativa de Transparencia Pública, tanto en lo que se refiere a Publicidad Activa como a la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública.

OE.2 Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015 de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía," El Consejo asumirá las funciones en materia de protección de datos que tiene atribuidas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma."

La Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vino a fijar el 1 de octubre de 2019 como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos por parte del Consejo. Desde entonces, corresponde al Consejo desempeñar tales funciones respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como las universidades del sistema universitario andaluz, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019).

OE.3 Ejercer las funciones de la Comisión Consultiva

Asesorar y formular propuestas a la Dirección, así como emitir informes preceptivos sobre las materias competencias del Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre).

Igualmente le corresponde el análisis de la propuesta del informe anual de la actividad del Consejo, con carácter previo a su remisión al Parlamento de Andalucía.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el CTPDA cuenta con unos recursos presupuestarios que se encuadran en la sección 07.00, y un único programa presupuestario, 111, "Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía", asignado para ejercer las competencias del Consejo.

Este programa consta de gasto corriente (gasto de personal y gasto en bienes corrientes y servicios), e inversiones.



Capítulos	2021	%
1 GASTOS DE PERSONAL	2.911.921	76,0
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	445.000	11,6
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	3.356.921	87,6
6 INVERSIONES REALES	474.960	12,4
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital	474.960	12,4
OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.831.881	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	3.831.881	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Por la naturaleza de las competencias del Consejo, el gasto corriente es el principal componente del estado de gastos de su Presupuesto, siendo esta gran rúbrica el capítulo más importante en términos absolutos y relativos.

En una perspectiva dinámica, el estado de gastos para 2021 registra valores a nivel general muy similares a los del ejercicio precedente, aunque se producen diferencias en algunos apartados, fundamentalmente en lo que respecta a las operaciones corrientes en bienes y servicios.

Se han presupuestado las cantidades aproximadas correspondientes a los contratos más relevantes, tales como arrendamiento de equipos, electricidad, mantenimiento del edificio, luz, agua, limpieza y seguridad, todo ello para la puesta en funcionamiento de la sede definitiva.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La previsión 2021 está basada en la continuidad de la actividad del Consejo, consolidando sus áreas estructurales y reforzando la presencia y visibilidad del Consejo en la sociedad.

La Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019), vino a fijar el 1 de octubre de 2019 como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos por parte del Consejo.

Desde entonces, corresponde al Consejo desempeñar tales funciones respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como las universidades del sistema universitario andaluz, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019).

Por otra parte, en ese mismo mes de octubre se produjo el traslado a la sede definitiva asignada por la Dirección General de Patrimonio con lo que las áreas estructurales como son sede, presupuestos, recursos humanos y contratación se están definiendo durante el ejercicio en curso y se pretenden mantener y reforzar en el próximo ejercicio.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO



El Consejo de Transparencia y Protección de Datos se encuadra en la función 1, Servicios de carácter General; subfunción 1.1., “Alta dirección de la Junta de Andalucía” y programa presupuestario 1.1.1, Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos.

El objetivo general de este programa es atender los servicios comunes del Consejo, prestando la asistencia necesaria para lograr un eficaz cumplimiento de sus fines mediante la eficientes utilización de los medios materiales, económicos y personales que tiene asignado.

Programa	2021	%
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.831.881	100,0
TOTAL	3.831.881	100,0

PROGRAMA 111- AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La regulación del derecho de acceso a la información pública y el fomento de la transparencia es el mejor reflejo del intento de los gobiernos (no sólo en España, sino en todo el mundo) de recuperar la confianza de la población en las instituciones públicas. En este contexto se crean las autoridades de control independientes en materia de transparencia como garantes del cumplimiento del derecho a la información de que es titular la ciudadanía.

En materia de protección de datos, la normativa europea exige que una autoridad independiente de control que supervise la aplicación del Reglamento europeo de protección de datos y proteja los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas (artículo 51 RGPD).

Así las cosas, la intervención del Consejo en estos dos ámbitos tiene un carácter de salvaguarda y tutela del cumplimiento de la normativa reguladora de estos dos derechos (derecho a la información y derecho a la protección de datos), y concretamente:

1. En materia de transparencia pública, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las personas y entidades a las que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, salvo las excepciones, en materia de reclamaciones, previstas en el artículo 33.2 de dicha Ley.
2. En materia de protección de datos, y en aplicación del artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo ejercerá sus competencias sobre las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración Autonómica, Administraciones Locales, las universidades del sistema universitario andaluz, así como las entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia Pública

OO.1.1 Defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, velando por el cumplimiento de las reglas del derecho de acceso, de conformidad con el art. 3 del Decreto 434/2015 del 29 de septiembre.

ACT.1.1.1 Resolución de reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública

Resolución de reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas en materia de acceso a la información pública de conformidad con el art. 33 de la LTPA



ACT.1.1.2 Atender consultas de sujetos obligados

Atender las consultas presentadas por los sujetos obligados establecidos en los art. 3,4 y 5 de la LTPA

OO.1.2 Controlar la Publicidad Activa

Control de la Publicidad Activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), tanto por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia sobre todo los sujetos obligados en los art. 3, 4 y 5 de la Ley LTPA.

ACT.1.2.1 Tramitación y resolución de denuncias

Tramitar y resolver las denuncias presentadas en materia de publicidad activa

ACT.1.2.2 Actuaciones iniciadas por incumplimiento

Actuaciones en el ejercicio del control de oficio de la Publicidad Activa de los sujetos obligados por la LTPA

OE.2 Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos

OO.2.1 Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos

Velar por el correcto cumplimiento en materia de protección de datos

ACT.2.1.1 Consultas atendidas

Atender las consultas y necesidades planteadas en esta materia.

ACT.2.1.2 Comunicaciones sobre nombramientos delegados de Protección de Datos

Comunicaciones de nombramientos, modificación o baja de Delegados de Protección de Datos de conformidad con la normativa en protección de datos.

ACT.2.1.3 Emisión de dictámenes

Emisión de dictámenes por el Consejo en materia de cumplimiento de normativa de protección de datos

ACT.2.1.4 Notificaciones sobre violación de seguridad de datos personales

Número de notificaciones sobre violación de seguridad de datos personales de conformidad con el RGPD

ACT.2.1.5 Evaluación de impacto

Consultas previas al inicio del tratamiento

OO.2.2 Investigación e inspección sobre incumplimiento



Investigación e inspección sobre incumplimiento en materia de protección de datos

ACT.2.2.1 Reclamaciones por atención inadecuada del ejercicio de los derechos

Actuaciones previas de investigación derivadas de reclamaciones presentadas por incumplimiento de la normativa por atención inadecuada del ejercicio de derechos.

ACT.2.2.2 Planes de auditorías preventivas

Realización de planes de auditorías preventivas en relación con la normativa

ACT.2.2.3 Tratamiento de reclamaciones

Emisión de resoluciones de incoación de las reclamaciones presentadas

ACT.2.2.4 Expedientes sancionadores por vulneración normativa

Expedientes sancionadores por vulneración de la normativa de protección de datos personales

ACT.2.2.5 Reclamaciones por otra vulneración de la normativa

Reclamaciones por otra vulneración de la normativa en materia de protección de datos.

OE.3 Ejercer las funciones de la Comisión Consultiva

OO.3.1 Garantizar la actuación de la Comisión Consultiva

Garantizar las actuaciones de la Comisión Consultiva como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos

ACT.3.1.1 Emisión de informes preceptivos

Emitir informes preceptivos sobre las materias competencia del Consejo de conformidad con el art. 15 de los estatutos del Consejo.